



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Luis Fernando Arango Meneses
Demandado	Diana María Bermúdez Sánchez
Radicado	05001 31 10 014 2023 00124 00
Decisión	Declara terminado por sustracción de materia
Interlocutorio	075

Finalizado el término de suspensión respecto al presente asunto; ha dirigido escrito el apoderado judicial del demandante expresando que, las partes por vía notarial, celebraron acuerdo mediante el cual fue declarada la existencia de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, así como la liquidación de ésta.

Por tanto, solicitó fuese terminado el proceso y levantadas las medidas cautelares decretadas en razón de la demanda.

Respecto a la solicitud anterior, el Juzgado advierte que, acreditado sumariamente el otorgamiento de la escritura pública No. 2209 del 22 de noviembre de 2023 ante la Notaría Segunda de Medellín y según la cual se decidió el tema objeto del presente litigio, resulta viable declarar la terminación del proceso por sustracción de materia y acceder al levantamiento de las cautelas decretadas, sin condena en costas.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por sustracción de materia, el presente proceso verbal de existencia de unión marital de hecho y sociedad



patrimonial entre compañeros permanentes dirigido por **Luis Fernando Arango Meneses** en contra de **Diana María Bermúdez Sánchez**, por lo expuesto en la parte motiva del presente.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas en razón de la presente demanda, para lo cual, se librarán las comunicaciones del caso, por parte de la secretaría.

TERCERO: Advertir que no se impone condena en costas para ninguna de las partes.

Notifíquese,
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4475b9ec1b40d2bc7d2552dd39888948f5793d76b94ea6f8241ddad4e4237a5**

Documento generado en 02/02/2024 04:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>